

**APRUEBA PLAN DE MANEJO PARA EL
SANTUARIO DE LA NATURALEZA HUMEDAL
DE TUNQUÉN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 918/2023

SANTIAGO, 05 de septiembre de 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 69 y 70 letras b) e i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica; en la Ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 75, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que crea el Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén"; el Plan de Manejo presentado con fecha 31 de enero de 2020 por parte de Sociedad Romo Limitada; en el Ordinario N° 4514, de fecha 4 de noviembre de 2022, del Consejo de Monumentos Nacionales; en el Memorándum N° 246, de 2023, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, que remite el Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén", región de Valparaíso, para su oficialización; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, conforme al literal b) del artículo 70 de la referida Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras materias, proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza.

3. Que, adicionalmente, conforme al literal i) del mismo artículo 70, le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

4. Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica, establece que uno de sus objetivos es la conservación de la diversidad biológica, entendiéndose por ésta la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte.

5. Que, mediante el Decreto Supremo N° 75, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró el Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén", comunas de Algarrobo y Casablanca, provincias de San Antonio y Valparaíso, Región de Valparaíso, con una superficie aproximada de 95,97 hectáreas. Conforme a su artículo 3°, los objetos de protección del Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén" son *"las formaciones vegetacionales bosque esclerófilo costero y desierto costero; el sistema dunario; las especies de flora y fauna en estado de conservación y, en especial, la fauna íctica nativa, representada por las especies Bagre Chico (Trichomycterus areolatus), Pejerrey de Escama Chica (Basilichthys microlepidotus) y Pocha (Cheirodon pisciculus); el humedal, conformado por el estero Casablanca y su estuario, y los servicios ecosistémicos asociados; y la singularidad paisajística"*.

6. Que, conforme dispone el artículo 5° del Decreto Supremo N° 75, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara el Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén", *"En un plazo máximo de un año contado desde la publicación del presente decreto, Romo Ltda. presentará un plan de manejo del Santuario de la Naturaleza al Ministerio del Medio Ambiente, el cual contendrá las acciones concretas para hacer efectiva la protección y conservación del área y los responsables de su ejecución"*.

7. Que, con fecha 31 de enero de 2020, y por parte de Sociedad Romo Limitada, se presentó el Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén".

8. Que, con fecha 4 de noviembre de 2022, el Consejo de Monumentos Nacionales emitió un informe con observaciones en su Ordinario N° 4514.

9. Que, conforme indica el Memorándum N°246, del 13 de julio de 2023, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, con fecha 12 de junio de 2023 la administradora del Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén" hizo ingreso, vía correo electrónico, la versión

corregida del plan de manejo para dicho Santuario, solicitando la elaboración de la resolución aprobatoria.

10. Que, el Plan de Manejo presentado por Romo Limitada con fecha 12 de junio de 2023 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 75, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, es decir, contiene "las acciones concretas para hacer efectiva la protección y conservación del área y los responsables de su ejecución".

11. Que, no obstante lo indicado para el programa de administración señalado en el capítulo 9.1 del Plan de Manejo, el responsable frente a este Ministerio del Manejo y Administración del Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén" es la Sociedad Romo Limitada, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 75, de 2014, sin perjuicio de que dicha administración pueda ser modificada al momento de su homologación en conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio, letra b), de la Ley N° 21.600 que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén", que se adjunta a la presente resolución, formando parte íntegra de la misma.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ppw
PPE/BRS/GBB/DFA/IAM

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Valparaíso
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente

SGD N°15391-2022